

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,
funcionando en Pleno, por el que determina la Extinción del Juzgado Décimo
Segundo Especializado en Materia Mercantil y la adscripción de su personal
al Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

8/jul/2022 ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, funcionando en Pleno, por el que determina la Extinción del Juzgado Décimo Segundo Especializado en Materia Mercantil y la adscripción de su personal al Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, para fortalecer su funcionamiento, o bien, a otro Órgano Jurisdiccional, en atención a las necesidades del servicio, y además, ordena el cambio de sede del Juzgado Sexto Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO 3
QUINTO..... 3
SEXTO 3
SÉPTIMO..... 4
OCTAVO..... 4
NOVENO 4
DÉCIMO..... 4
DÉCIMO PRIMERO..... 5
DÉCIMO SEGUNDO 5
DÉCIMO TERCERO 5
DÉCIMO CUARTO 5
DÉCIMO QUINTO 5
DÉCIMO SEXTO 6
DÉCIMO SÉPTIMO 6
DÉCIMO OCTAVO 6
DÉCIMO NOVENO..... 6
VIGÉSIMO..... 6
TRANSITORIOS..... 7

ACUERDO

PRIMERO

Se determina la extinción del juzgado décimo segundo especializado en materia mercantil del distrito judicial de Puebla, a partir del seis de julio de dos mil veintidós, por lo tanto se instruye a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla para que lo excluya del turnado de correspondencia en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

SEGUNDO

En atención al resolutivo anterior, los expedientes concluidos deberán remitirse al Archivo Judicial para su resguardo o depuración según corresponda.

TERCERO

Los sellos del Juzgado y cualquier otro objeto o documento que se considere conveniente resguardar, serán relacionados en el acta de entrega-recepción que realice el Titular del Juzgado que se extingue y quedarán bajo resguardo del Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CUARTO

Los expedientes en trámite se remitirán de forma equitativa y aleatoria entre los juzgados mercantiles, para que continúen conociendo de los juicios.

Lo anterior, se realizará mediante el Sistema Electrónico de Control Judicial y a través de la Oficialía de partes común de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Distrito Judicial de Puebla.

QUINTO

La Oficialía de partes común de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Distrito Judicial de Puebla, recibirá a través del Sistema los expedientes que le remita el juzgado cuya extinción se ordena, lo que se permitirá solo si los juicios se encuentran dados de alta en el propio Sistema.

SEXTO

El periodo de remisión de expedientes será del seis al quince de julio del año en curso; debiendo priorizar aquellos que, por sus estadios procesales así lo ameriten, por lo que los términos que se encuentren

corriendo en los asuntos que se asignen a los restantes juzgados especializados en materia mercantil, deberán suspenderse, y una vez que sean recepcionados por estos últimos, decretarse su continuación, radicados que sean en el juzgado asignado.

Para tal fin, el personal adscrito al juzgado que concluye funciones, contará con el periodo señalado en el presente punto, a fin de concluir todos los trámites administrativos necesarios expresados en el presente acuerdo.

SÉPTIMO

Al documentarse la remisión de los expedientes en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, las partes podrán consultar el juzgado que por turno continuará conociendo de cada juicio, así como el número que se le asigne, mediante los kioscos electrónicos instalados en los recintos judiciales, o bien, el kiosco virtual consultable en la página de este Tribunal www.htsjpuebla.gob.mx.

OCTAVO

Se instruye al Director de Informática de este Poder Judicial para que adecúe los módulos del Sistema a las necesidades que se requieran para la ejecución de este acuerdo.

NOVENO

Los expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, seguirán bajo resguardo de este, pero bajo la jurisdicción y competencia del Juzgado que corresponda, conforme al punto “Cuarto” del presente acuerdo.

De igual forma, quedarán bajo resguardo de esa Unidad Administrativa, los expedientes concluidos y libros físicos que formen parte del archivo histórico del Juzgado que concluye funciones.

DÉCIMO

El Juzgado que concluye funciones, a través de su Titular, en coordinación con la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, realizará el concentrado y respaldo de las versiones públicas de las sentencias y de los expedientes que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren digitalizados, y asimismo llevarán a cabo las actividades atinentes a su tratamiento archivístico.

DÉCIMO PRIMERO

Se ordena al Titular del Juzgado que concluye funciones, realizar los procedimientos de transferencia primaria al Archivo Judicial -junto con su inventario respectivo- de aquellos expedientes que han concluido su fase activa, debiendo observar lo dispuesto por la ley en la materia, bajo la asesoría y opinión técnica de la Unidad del Área Coordinadora de Archivos, con el soporte del Sistema Automatizado de Información, así como la intervención del Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla. Siendo una obligación de recepción permanente por parte del Archivo Judicial de este Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO

Se determina el cambio de sede del juzgado sexto especializado en materia familiar del distrito judicial de Puebla al espacio físico que actualmente ocupa el juzgado cuya extinción se instruye.

DÉCIMO TERCERO

Se ordena que la sede que actualmente ocupa el juzgado sexto especializado en materia familiar del distrito judicial de Puebla forme parte del juzgado de oralidad familiar del distrito judicial de Puebla, para su fortalecimiento.

DÉCIMO CUARTO

Este Consejo, una vez que se hayan concluido los trámites administrativos necesarios, determinará la adscripción del personal del juzgado cuya extinción se ordena, al juzgado de oralidad familiar del distrito judicial de Puebla, o bien, a otro órgano jurisdiccional, en atención a las necesidades del servicio.

DÉCIMO QUINTO

Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación del directorio del Poder Judicial del Estado, así como del comunicado oficial que concierne al presente acuerdo en la página web de la Institución.

A cargo de la misma área quedará realizar los respaldos de información de los expedientes que correspondan al Juzgado que concluye funciones, así como de toda aquella que resulte necesaria para dar continuidad a los expedientes en el órgano jurisdiccional al que se redireccionen en términos del presente acuerdo.

De igual forma, deberá encargarse de los trámites que resulten necesarios y se relacionen con la cuenta y contraseña del Juzgado que se cierra, correspondientes al Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Informática llevar a cabo la migración del registro atinente al Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, relacionado con los expedientes –conforme a su asignación de Juzgado- por virtud de este acuerdo.

DÉCIMO SEXTO

Se insta a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del presente acuerdo en las redes sociales de la Institución, para conocimiento del público en general.

DÉCIMO SÉPTIMO

Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, gestionar todas las acciones necesarias para efecto del traslado de expedientes, así como el levantamiento del inventario de los bienes muebles del Juzgado que concluye funciones, para su debido resguardo y redistribución.

DÉCIMO OCTAVO

Lo no previsto en el presente acuerdo, podrá ser determinado por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO NOVENO

Este Consejo instruye al Director General y Secretario Jurídico como los encargados de la correcta implementación de las medidas necesarias para la ejecución de este acuerdo.

VIGÉSIMO

Las Direcciones, Unidades y Juzgados antes referidos deberán informar a este Consejo sobre todas las acciones implementadas, en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, funcionando en Pleno, por el que determina la Extinción del Juzgado Décimo Segundo Especializado en Materia Mercantil y la adscripción de su personal al Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, para fortalecer su funcionamiento, o bien, a otro Órgano Jurisdiccional, en atención a las necesidades del servicio, y además, ordena el cambio de sede del Juzgado Sexto Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 8 de julio de 2022, número 6, Sexta Sección, Tomo DLXVII).

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Al tratarse de una determinación de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en el portal de internet de la Institución.

Comuníquese y Cúmplase.

Ciudad Judicial, Siglo XXI, a cuarto de julio de dos mil veintidós. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla funcionando en Pleno. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.